

Acto 3.º Señor m^o e^o Ferrnando y Isabella.º de Experiencia e^o m^o
terrior de modo q^o el perçiar alla Freed m^o e^o re
ab. Tinto y Forçias; y p^o m^o q^o con^o lo ano
to, y firmen en Mula a beinte y tres de Oct.
de a riente año Doççe.

Alvante

Acuerdo del Consejo Real y de las Cortes de Castilla
y de la Leg^a Mayor de la Villa de Mula en veinte y tres de Oct.º mil
de ochocientos y quatro, fues en la cavildo como
lo acordaron; acordó q^o mediante a ser llega
de el tiempo oportuno p^o q^o se execute la ter
lera moneda de la Legua maior segun se au
tombra, y mayormente quando la necesidad lo pide,
la q^o se execute el dia veinte y quatro de los
corrientes se public^o hagan, y pongan lo
riente, tod^o lo brase, y asegure, y brase.
de esta nueva bajo la multa de diez ducados
de irremisible exacion, y baxen a la cor
ta, y dha moneda de la Legua maior se
practique con intervencion del maestro de
Rodrigo Lencico segun practica, y demas re
quisitos; Jan lo acordaron, y firman e sus mand
os q^o saben e q^o Doççe.

Melendez

Geonimo Romero

Acurator

Deleg

